Nit. 800.055.568-1

XII Aceptación de la Oferta

Barranquilla, 14 de mayo de 2021

REFERENCIA: CARTA DE ACEPTACIÓN OFERTA No. AMBQ- MC-014-21.
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. AMBQ- MC-014-21
CONTRATISTA: LABORATORIO CLÍNICO FALAB S.A.S.
NIT: 802.004.326-3

MIGUEL HERNÁNDEZ MEZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.001.618, en su calidad de Secretario General, en uso de la delegación contenida en la Resolución Metropolitana No.237-15 del 27 de octubre de 2015, actuando en nombre y representación del Área Metropolitana de Barranquilla-AMB, identificada con NIT. 800.055.568-1**,** por medio del presente escrito me permito comunicar a **JAVIER HERNANDO ZAPATO POMARICO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.345.451, en calidad de Representante Legal de **LABORATORIO CLÍNICO FALAB S.A.S.,** identificada con el NIT. **802.004.326-3,** que he aceptado su oferta de fecha cinco (05) de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada, constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, los términos de la Invitación Pública De Mínima Cuantía No**. AMBQ- MC-014-21**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Área Metropolitana de Barranquilla, realizó los estudios previos, en los que manifiesta la necesidad de contratar el siguiente objeto: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y VALORACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA." 2.** Que la Secretaría General procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **3.** Que se publicó en el SECOP la Invitación Publica de Mínima Cuantía No. **AMBQ- MC-014-21. 4.** Que según lo señalado en el numeral 6 del artículo 2,2.1.2.1.5.1, el proceso ha estado amparado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000176 del 09 de marzo de 2021, expedido por el Subdirector Financiero. Que al cierre de la misma presentaron propuesta de las siguientes empresas: S.S.O VITALMEDICOS S.A.S; LABORATORIO CLÍNICO FALAB S.A.S.; GAC MEDICINA ESPECIALIZADA y C&S GAMMA S.A.S.5**.** Que el comité evaluador procedió a evaluar la propuesta de la oferta que presente el menor valor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de **LABORATORIO CLÍNICO FALAB S.A.S,** que presentó la oferta de menor valor y cumplió con todos los requisitos habilitantes señalados en la invitación. **7.** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **LABORATORIO CLÍNICO FALAB S.A.S,** identificada con el **NIT. 802.004.326-3,** que presentó la oferta de menor valor y

cumplió con todos los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. La aceptación de la oferta y el contrato que surge de la misma, se rige por lo dispuesto en la normatividad que rige la contratación estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato: **CLAUSULA 1. OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y VALORACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA".** Las establecidas en el literal B del título "Objeto a Contratar" de los estudios previos. **CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($11.606.700) M/CTE, excluido el IVA. **Parágrafo 1. Forma de Pago.** El AMB pagará el valor de la factura o cuenta de cobro, después de la entrega de las mismas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se hace dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social integral y parafiscales, o la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales por parte del Contratista. **Parágrafo 2. Modificación del valor del contrato.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993 sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal por parte del AMB y pago de los Impuestos a que haya lugar a cargo del contratista. **Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA 5. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. EL ÁREA** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Hacer seguimiento al desarrollo a las obligaciones del contratista. **b)** Realizar la supervisión del contrato. **c)** Prestar la cooperación necesaria para la ejecución del presente contrato, así como entregar y facilitar el acceso a la información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. **d)** Presentar las recomendaciones sobre cambios en las especificaciones técnicas que impacten la ejecución**. e)** Realizar las actas de recibo parcial y final. **f)** Realizar el pago en los plazos establecidos**. g)** Revisar las actividades del contratista con el fin de verificar su cumplimiento y aprobarlas. **h)** Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de pagos. **i)** Pagar las cuentas presentadas por el contratista dentro del plazo pactado. **j)** Liquidar el contrato en caso de ser aplicable. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con el **ÁREA,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la

ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **a)** Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos e invitación pública del proceso de contratación. **b)** Prestación efectiva de los servicios de salud para la práctica de exámenes médicos ocupacionales y valoraciones complementarias para los empleados públicos del Área metropolitana de Barranquilla **c)** Atender las solicitudes del AMB oportunamente y conforme al Cronograma para la eficiente prestación del servicio. **d)** Presentar para los pagos correspondientes el informe mensual de actividades, la certificación de haber prestado el servicio a satisfacción, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en salud y de pensiones en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **e)** Las demás que le asigne el supervisor del contrato, acordes con la naturaleza del mismo. **CLAUSULA 7. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al Área Metropolitana de Barranquilla y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLAUSULA 8. CLAUSULAS EXCEPCIONALES – SI APLICAN-.** EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**,** podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA 9. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **ÁREA**, las garantías: **CUMPLIMIENTO,** por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.; **CALIDAD DEL SERVICIO,** por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y de cuatro (4) meses mas iniciados a partir de la suscripción del acta de recibo final. ; **PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** por un monto igual al 5% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más**. Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Área. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos

cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA 10. MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA 11. CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ÁREA,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el Área, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA. CLAUSULA 12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **ÁREA** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 13. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **ÁREA**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **ÁREA** durante todo el tiempo en que el **CONTRATANTE**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **ÁREA** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA 14. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y

828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **ÁREA** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA 15. LIQUIDACION**: No es obligatoria la liquidación por tratarse de un contrato de ejecución instantánea como es la compra de bienes, en cuanto a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLAUSULA17. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.	**LABORATORIO CLÍNICO FALAB S.A.S.**
Dirección: Carrera 51B No. 80 - 58	**Dirección: Carrera 49 B No. 79-99**
Ciudad: Barranquilla	**Ciudad: Barranquilla**
Teléfono: 3671400	**Teléfono: 3164612138**
Correo Electrónico: contratacion@ambq.gov.co	**Correo electrónico:** angel.llerena@synlab.co
Cargo: Contratante	**Cargo: Contratista**

CLAUSULA 18. SUPERVISION. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de MARÍA CRISTINA PEÑA BENEDETTI- Jefa de la Oficina Administrativa, la cual tendrá las siguientes responsabilidades:1- Velar porque el presente contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista. 2- Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes. 3- Verificar que la calidad de los servicios contratados sea optima y llevar un control del presupuesto asignado. 4- Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efectos del pago. 5- Verificar el cumplimiento del contratista de los pagos oportunos al sistema de seguridad social integral. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA 19. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar **EL ÁREA,** se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 00000176 del 09 de marzo

de 2021, expedido por el Subdirector Financiero. **CLAUSULA 20. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA 21. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo valor el día treinta catorce (14) de mayo de 2021, en la ciudad de Barranquilla.

MIGUEL HERNÁNDEZ MEZA
Secretario General